



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

3536

14/05/2025

Resolución Directoral UGEL.S N.º 003218 2025

Sullana; 27 MAY 2025



Visto el **INFORME N.º 1036-2025/GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.S-AADM.PERS**, EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 14919 del **26/03/25** e Informe Escalafonario N.º **1006** del **26/03/2025** y demás documentos adjuntos en un total de NUEVE (09) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Informe Escalafonario N.º **1006** del **26/03/2025**, Expediente N.º **14919** del **26/03/2025**, derivado por el SIGEA el **14/05/2025**, La Directora de La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA N.º 15285 – C “MARIA AUXILIADORA” – SULLANA**, que se indica en la parte resolutive de la presente resolución; hace llegar solicitud de licencia con goce de haber por motivos de Salud, en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU; de la Profesora: **DE LA CRUZ YSMELDA PILAR**, D.N.I. **18017452**; a partir del **19/03/2025** al **22/03/2025**, **CITT N.º A-263-00011326-25**, otorgado **19/03/2025**, domicilio **CALLE SANTA CLARA # 120 – SANCHEZ CERRO - SULLANA**;

Que, de acuerdo la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial, D.S N.º 004-2013-ED, artículo 180°. - Licencia; Es el derecho del profesor para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se formaliza mediante resolución administrativa por la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada. Su trámite se inicia en su centro laboral y culmina en la instancia superior correspondiente. Puede ser con goce o sin goce de remuneraciones y en marco de la R.V.M. N.º 081-2023-MINEDU.

Que, de acuerdo al D.S. 004-13-ED, Reglamento de la Ley N.º 29944 Ley de Reforma Magisterial Art. 184º Licencia por Incapacidad Temporal: - inciso b) Corresponde al empleador el pago de remuneraciones hasta por los primeros veinte (20) días, correspondiendo a ESSALUD el pago del subsidio a partir del vigésimo primer día hasta un máximo de once (11) meses y 10 días consecutivos; - inciso c) Si ESSALUD, a través de la Junta Médica diagnostica incapacidad permanente, la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada cesará al profesor por este motivo.

Que, en el D.S. N.º 004-2013-Ed, Artículo 182º señala que el responsable del Escalafón Magisterial de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada llevara un control minucioso de las licencias, bajo responsabilidad;

Que, mediante la Directiva N.º 08–GG-ESSALUD-2012,” Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, numeral 8.1.3. Inicio y Duración del Subsidio - El derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad, para tal efecto se acumulan los primeros 20 días de incapacidad remunerados por la entidad empleadora durante cada año calendario, del 1º de Enero al 31 de diciembre

Que, analizados los documentos adjuntos se debe proceder a conceder licencia con goce de remuneraciones por enfermedad; y estando a lo expuesto en el **INFORME N.º 1036-2025/GOB.REG-PIURA-DREP-UGEL-S-AADM-APERS**.



Que, con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa y de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana.

Conformidad con los dispositivos legales vigentes Ley N.º 29944, D.S. N.º 004-2013-ED, 1.4. Ley. N.º 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; Ley N.º 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General”, R.E.R. N.º 935-2003-GOB-REG-PIURA-PR y en uso de las facultades que le confiere la RD. N.º 000011 – 2025;

SE RESUELVE:

CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD A:

- ✓ **DE LA CRUZ YSMELDA PILAR - PROFESORA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N.º 15285 – C “MARIA AUXILIADORA” – SULLANA.**

EXPEDIENTE	INICIO	TERMINO	DIAS	CITT N.º	DIAS ESSALUD	DIAS EMPL
14919 del 26/03/2025	19/03/2025	22/03/2025	04	A-263-00011326-25	0	04

2º NOTIFIQUESE, La presente resolución a:

- ✓ **DE LA CRUZ YSMELDA PILAR - CALLE SANTA CLARA # 120 – SANCHEZ CERRO - SULLANA;**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

RPR/D.UGEL. S.
MIPF/D.AADM
JAOI/D.AUJ
CDAM/D.UPDI
OSLO/EF
MLB/OF.PERS
OFRC/TEC.ADM.I
14/05/2025



MG. RAMIRO PATIÑO RAMIREZ
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
UGEL SULLANA